

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 14

**SERIE- 2011-12
PON-2 EXT(10)**

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO TRASPASAR LA TITULARIDAD DE LOS BIENES MUNICIPALES EN EL CASO DE EXPROPIACION A LA INVERSA EN EL CASO PILAR VÁZQUEZ Y OTRO v. MUNICIPIO DE MANATÍ CAC-2002-1093, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ARECIBO

POR CUANTO: El Municipio de Manatí ha estimado útil, necesario y conveniente para llevar a cabo los fines y propósitos para los cuales fue creado el Municipio Autónomo, el traspaso de la propiedad localizada sobre los terrenos objeto del procedimiento antes identificado.

POR CUANTO: Dicha gestión cumple con los propósitos de la **Administración Municipal** y para los cuales que fue creada.

POR CUANTO: El predio en cuestión está localizado en el Barrio Campo Alegre del Municipio de Manatí. En este solar, el Municipio tiene bajo su custodia física un predio que lo utiliza la comunidad manatieña como parque de béisbol. Otra parte del inmueble o solar se construyó una biblioteca, y en el tercer predio se construyó una cancha bajo techo. Si bien el Municipio no es titular de dichos terrenos, las estructuras y propiedades instaladas y construidas sobre ellos, son bienes del estado.

POR CUANTO: Con fecha de 7 de junio de 2007 se dictó sentencia parcial estableciendo la titularidad de la parte demandante sobre los terrenos reclamados, finca 2822 inscrita al folio 78 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad de Manatí. Allí se estableció que el había ocupado una parcela dentro de dicha finca, donde está la biblioteca y la cancha de baloncesto (Solar número 1) con una cabida de 1,804.301 metros cuadrados. El área del parque de béisbol (Solar número 3) es de 9,284.9015 metros cuadrados. Asimismo, dicha sentencia dispuso que al menos al año 2001, ya había ocurrido la referida incautación de terrenos privados para uso público.

POR CUANTO: Como parte del proceso del litigio, el perito tasador del Municipio, para el "solar #1" el perito de la parte demandante valoró el precio por metro cuadrado a \$210.10, para un valor total de \$379,100.00. Este valor fue aceptado por el Tribunal de Primera Instancia. El perito del Municipio el predio #1 donde está la biblioteca tiene un valor por metro cuadrado de **\$136.98**, para un valor total de **\$255,000.00**. Existe una diferencia de **\$124,100.00** entre los valores indicados.

POR CUANTO: En cuanto al "solar #3", donde está ubicado el parque de pelota, el perito de la parte demandante valoró el metro cuadrado en \$80.00, para un valor total de \$742,800.00. Este valor fue aceptado por el Tribunal de Primera Instancia. El perito del Municipio, valoró el terreno en **\$168,000.00**. La diferencia entre la valorización del terreno por el Tribunal de Primera Instancia y el Municipio es más que sustancial, para una de **\$574,800.00**.

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado, quien tiene una escuela en el solar o predio número 2, también forma parte del pleito, y su terreno también fue valorado en la sentencia del Tribunal.

En el lado norte de la Escuela Elemental "Antonio Vélez Alvarado", frente a marginal sur de la Carretera Estatal PR-2 Intersección con Carretera Estatal PR-686, existen dos instalaciones con diferentes facilidades, propiedad del Municipio de Manatí.

1. **Cancha Bajo Techo**, cerrada con paredes en bloques y alambre eslabonado en la parte alta, portones, gradas y alumbrado.
2. **Biblioteca Comunitaria**, con áreas de estacionamientos, verjas exterior y área de siembra.

POR CUANTO: El Municipio de Manatí recurrió al Tribunal de Apelaciones esta determinación, caso KLAN 2010-0428, como también lo hizo el Estado Libre Asociado, logrando revocar dicho dictamen por diversas razones y fundamentos.

POR CUANTO: El nuevo juicio de este litigio está pautado para iniciar en diciembre de 2011, por lo que el Municipio de Manatí ha propuesto al Estado Libre Asociado que reciba la titularidad de los bienes municipales construidos sobre los solares 1 y 3. Los bienes, una vez cedidos, permitirá al Municipio (a) quedar fuera del proceso judicial en el que se disputan los valores de los terrenos ocupados, (b) librarse del pago de cualquier suma o cantidad de dinero en la que cual sea finalmente valorada la propiedad objeto del litigio, y, (c) corresponderá al Estado Libre Asociado el

pago de la sentencia que pueda recaer o dictarse en ese proceso.

POR CUANTO: El traspaso de titularidad se extiende a toda estructura sita o aneja a los predios indicados en las condiciones actuales. Los servicios prestados o los usos actuales de los predios no se interrumpirán ni afectarán de forma y manera alguna por este acuerdo.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal entiende que las disposiciones de este acuerdo cumplen con un fin cónsono a la política pública del Gobierno Municipal de Manatí, Puerto Rico.

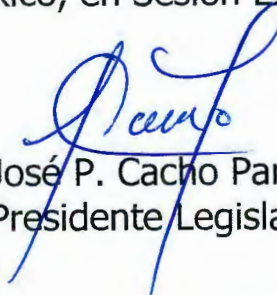
POR TANTO: ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE MANATI, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:


SECCION 1: Se autoriza y faculta al Alcalde, o su representante designado conforme a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, a comparecer a nombre y en representación del Municipio de Manatí, Puerto Rico, a gestionar y proceder al traspaso de la titularidad de las propiedades patrimoniales municipales antes descritas para los fines y propósitos indicados.

SECCIÓN 2: Instruir al Alcalde para negociar, bajo las condiciones que estime necesarias y más beneficiosas para el Pueblo de Manatí, la continua e interrumpida prestación de servicios en estas instalaciones.

SECCIÓN 3: Esta Ordenanza será válida y entrará en vigor de forma inmediata después de su aprobación.

Esta ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011.


José P. Cacho Parés
Presidente Legislatura


Marta Matos Figueredo
Secretaria Legislatura

Aprobada por el Alcalde
el día 1^o de noviembre de 2011.


Juan A. Cruz Manzano
Alcalde

-CERTIFICACIÓN-

- Yo, **Marta Matos Figueredo**, Secretaria, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico;

- **CERTIFICO:** Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 14, Serie 2011-12** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en **sesión extraordinaria** celebrada el **día 31 de octubre de 2011**, con el **voto afirmativo de los catorce (14)** legisladores que estuvieron presentes en esta sesión a saber:

HON. JOSÉ P. CACHO PARÉS
HON. ESMERALDO BLANCO BLANCO
HON. MIGUEL A. VIRUET RAMOS
HON. ISRAEL MELÉNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MIGDALIA SÁNCHEZ CASANOVA
HON. GLANEYMI ROMERO NIEVES
HON. LUIS FRATICELLI OTERO

HON. LINO A. OTERO VEGA
HON. ORVILLE F. ROSADO MARTÍNEZ
HON. HERIBERTO ROSARIO RIVERA
HON. LEILA DÍAZ OCASIO
HON. SYLVIA MAISONET DÍAZ
HON. JOSÉ O. ALICEA BARRETO
HON. JAIME E. MARRERO QUIÑONES

En Manatí, Puerto Rico, a 31 de octubre de 2011.


Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura